

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 03948
ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 8
N.I.T.: 06142502781139 **TEL:** 2270-4824 **FECHA:** 05/06/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 10 días hábiles después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: ALIMENTACION Y DIETAS **FORMA DE PAGO:** CREDITO

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
S/C	TENEDOR DESCARTABLE DE PLASTICO RESISTENTE DE TAMAÑO GRANDE NO PIÑATERA DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA MARCA DON PEPE, ORIGEN EL SALVADOR, VENCIMIENTO: NO APLICA	2640.000	PAQUETE	\$0.24	\$633.60
SC	VASO DESCARTABLE N° 6 TIPO DURAPAX, GRUESO, RESISTENTE AL CALOR, PAQUETE DE 25 UNIDADES DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA, MARCA REYMA, ORIGEN MEXICO, VENCIMIENTO NO APLICA	1640.000	PAQUETE	\$0.45	\$738.00
S/C	PLATO DESCARTABLE N° 9 TIPO DURAPAX, GRUESO RESISTENTE AL CALOR, PAQUETE DE 25 UNIDADES CON DIVISION DE PRIMERA CALIDAD, MARCA RECONOCIDA, MARCA FOM, ORIGEN EL SALVADOR VENC. NO APLICA	2631.000	PAQUETE	\$0.55	\$1,447.05
S/C	VASO DESCARTABLE N° 12 TIPO DURAPAX, GRUESO RESISTENTE AL CALOR PAQUETE DE 25 UNIDADES, DE PRIMERA CALIDAD DE MARCA RECONOCIDA, MARCA RYMA ORIGEN MEXICO VENCIMIENTO NO PALICA	1200.000	PAQUETE	\$0.64	\$768.00
<p>Horario de atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m a las 2:30 p.m.</p> <p>para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2015, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>ADMINSITRADOR SERA: Sr. Jorge Antonio Martinez Hernandez</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					\$3,586.65

TOTAL EN LETRAS: TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 65/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
FONDOS: FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL
DESTINO: LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO JEFE UAGI LIC. FLOR ELIZABETH BENTEZ CHAVEZ	AUTORIZO SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE RIVERA GUZMAN	ES CONFORME OSCAR... JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA MEGAFOODS DE EL SALVADOR TEL.: 2270-4824 FAX: 2237-0185
CUADRUPLICADO: Proveeduría		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución